Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 170 -DPE-2013-PCJ

AB. ALEJANDRA MOLINA SANTILLÁN
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Contratación Directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley";*

Que, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para la contratación directa de consultoría;

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone: *"La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: (...) a. La Directora o Director Nacional Administrativa/o: cuando el presupuesto referencial sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)";*

Que, el Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012, delegó al Director/a Nacional Administrativo/a, cuando el presupuesto referencial sea inferior o igual al resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para que a nombre y en representación de la Defensoría del Pueblo, ejerza de conformidad con la Ley, entre otras funciones y atribuciones, la de llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; así como, suscribir los contratos que se adjudiquen en los referidos procesos;

Que, la Dirección Nacional Financiera, emite la Certificación Presupuestaria No. 429 de 4 de julio de 2013, Item 530601 de *"Consultoría Asesoría e Investigación Especializada"*, por el valor de USD $5.600,00, incluido el IVA, *"para el cumplimiento de la actividad: Coordinar la elaboración manual sobre derechos de Grupos de Atención Prioritaria, por USD 5.600,00 incluido el IVA de la Coordinación Nacional de Protección Prioritaria, constante en JULIO y AGOSTO 2013";*

Que, la Ing. Paulina Tello Santillán, Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2013-0927-M de fecha 4 de julio de 2013, certifica que *"en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530601 "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada", por USD 5.600,00 incluido el IVA, para el requerimiento antes solicitado, de acuerdo a la Certificación de Fondos No. 429.";*

Que, la Ing. Maribel Pinargote, Analista 3 y encargada del Uso y Manejo del Portal de Compras Públicas y el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo encargado, mediante Certificación PAC No-044-DNA-2013 de 4 de julio de 2013, certifica que *"la contratación de Consultoría "Manual sobre Derechos de Grupos de Atención Prioritaria, se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual de la Coordinación Nacional de Protección Prioritaria, con cargo a la partida 530601 denominada Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, por el valor de USD. 5.600,00 (Cinco mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América)"*; y, que por lo tanto, la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al período fiscal 2013;

Que, el Ab. José Luis Guerra, Director Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza encargado, mediante memorando No. DPE-DNPDHN-2013-0353-M de fecha 12 de julio de 2013, indica al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, que a través de la Coordinación Nacional de Protección Prioritaria, inició el proceso de Contratación de la Consultoría para realizar una "Guía de Atención de Casos de Derechos Específicos de Grupos de Atención Prioritaria", por lo que solicita se sirva aprobar el inicio del proceso de contratación directa, para lo cual adjunta los Términos de Referencia, Informe de Idoneidad, Propuesta de la Consultora, hoja de vida, copia del RUC y del RUP del Consultor, la Certificación Presupuestaria No. 429 de fecha 04 de julio de 2013 (memorando No. DPE-DNF-2013-0927-M) y la Certificación PAC No. 044-DNA-2013, todo lo cual es aprobado por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero y por el señor Gabriel Casañas, Director Nacional Administrativo, mediante sumillas insertas en el mencionado memorando;

Que, la Ab. Alejandra Soriano Díaz, Asistente de Abogacía de la Dirección Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, elaboró los Términos de Referencia para la contratación de una *"Consultoría para realizar un Guía de Atención de Casos de Derechos Específicos de Grupos de Atención Prioritaria"*, en los cuales consta que el presupuesto referencial es de USD $5.000,00 dólares más IVA, mismos que fueron revisados y aprobados por el Ab. José Luis Guerra, Director Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza encargado con firma inserta en el mencionado documento;

Que, el Director Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza encargado, elaboró el Informe de Idoneidad de la consultora Ab. Gabriela Nathali Costa Unda, para la contratación de una *"CONSULTORÍA PARA ELABORAR UNA GUIA DE ATENCIÓN DE CASOS DE DERECHOS ESPECÍFICOS DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA", en el cual consta: "La Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, luego de analizada la propuesta para la elaboración de una "Guía de Atención de Casos de Derechos Específicos de Grupos de Atención Prioritaria", ha decido contratar los servicios de la Abogada Gabriela Nathali Costa Unda, por haber cumplido con el perfil requerido para la contratación de la consultoría, toda vez que analizada la preparación académica y experiencia laboral, se desprende que la Consultora posee conocimientos en materia de Derechos Humanos y en la elaboración de documentos, así como destrezas para análisis y sistematización de información, todos estos requisitos indispensables para la elaboración de la guía de atención de casos, por lo que la experticia acreditada se adecúa al requerimiento solicitado.- Así mismo la propuesta de trabajo y proforma presentada por la Consultora se ajusta a los plazos y requerimientos que se determinan en los Términos de Referencia, estando acreditada para la realización de trabajos de esta índole, siendo por tanto idónea para la elaboración de la Guía requerida como producto de la Consultoría.";*

Que, el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo, mediante Resolución No. 0155 -DPE-2013-AYV de 25 de julio de 2013 autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría asignado con el Código No. CDC-DPE-011-2013 y aprobó los pliegos del mismo, para la elaboración de una *"Guía de Atención de Casos de Derechos Específicos de Grupos de Atención Prioritaria"*, con cargo a la partida presupuestaria No. 530601, denominada Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, con un presupuesto referencial de USD $5.000,00 dólares más el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública- LOSNCP y el artículo 36 de su Reglamento General;

Que, mediante Convocatoria realizada el 30 de julio de 2013 a las 13h00, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, la Defensoría del Pueblo invitó a la Ab. Costa Unda Gabriela Nathali, con RUC 1714194089001, para que presente su ofertas técnica y económica para la realización de una Guía de Atención de Casos de Derechos Específicos de Grupos de Atención Prioritaria;

Que, la Ing. Maribel Pinargote Barberán, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, remite el memorando No. DPE-DNA-2013-1003-M de fecha 1 de agosto de 2013 al señor Gabriel Casañas, Director Nacional Administrativo, en el cual informa que *"el día de hoy 1 de agosto de 2013, al proceder a ingresar al portal de compres públicas para cancelar el proceso de contratación del servicio de alimentación para los servidores y servidoras de las Defensoría del Pueblo Matriz, de conformidad a la Resolución No. 0158-DPE-JLA-2013, se produjo un error de digitación en el portal y en lugar de proceder a cancelar el proceso de cotización COTBS-DPE-006-2013 se canceló el proceso de Consultoría para la elaboración de una Guía de atención de casos de derechos específicos de grupos de atención prioritaria, signado con el código de proceso CDC-DPE-011-2013".*

Que, el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo, remite el memorando No. DPE-DNA-2013-1012-M de fecha 1 de agosto de 2013, al Dr. Ramiro Lovato Freire, Director Nacional Jurídico, solicitando se elabore la Resolución de Cancelación del Proceso No. CDC-DPE-011-2013 y además señala: *"Con este antecedente y debido a que el motivo es un error involuntario de digitalización al cancelar un proceso que no se debía, situación que no vicia la participación del Consultor en el mencionado proceso, por ser por causas inherentes a la entidad Contratante, solicito la cancelación del proceso referido y su reinicio de manera inmediata para la contratación de la Consultoría para la elaboración de una Guía de atención de casos de derechos específicos de grupos de atención prioritaria, en los mismos términos enviados por la unidad requirente"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 34 dispone que: *"En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual."*;

Que, mediante Resolución No. 160-DPE-2013-AYV de fecha 2 de agosto de 2013, el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo resolvió: **a)** Cancelar el proceso de Consultoría para la elaboración de una Guía de Atención de Casos de Derechos Específicos de Grupos de Atención Prioritaria, signado con el código de proceso CDC-DPE-011-2013, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, por cuanto por un error involuntario se canceló en el portal de compras públicas el proceso de contratación ocasionando así una violación sustancial del procedimiento precontractual. **b)** Autorizar el reinicio de forma inmediata del proceso de Contratación Directa de Consultoría asignado con el Código No. CDC-DPE-011-2013 y aprobar los pliegos del mismo, para la elaboración de una *"Guía de Atención de Casos de Derechos Específicos de Grupos de Atención Prioritaria"*, con cargo a la partida presupuestaria No. 530601, denominada Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, con un presupuesto referencial de USD $5.000,00 dólares más el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP y el artículo 36 de su Reglamento General. **c)** Disponer se invite a la consultora abogada *Gabriela Nathali Costa Unda, con RUC No. 1714194089001,* propuesta por el Director Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza encargado, a fin de que presente su oferta técnica y económica de acuerdo al cronograma del proceso. **d)** Designar a la Ab. Alejandra Soriano Díaz, Asistente de Abogacía de la Dirección Nacional de Protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza y al Ab. Wilton Guaranda, Director Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza encargado, para el proceso a seguir y se determinó sus atribuciones. **e)** Designar a la Ab. Gabriela Hidalgo Vélez,

Coordinadora de Protección Prioritaria encargada de la Dirección Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, o quien haga sus veces, como Administradora del Contrato, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia;

Que, con fecha 05 de agosto de 2013 a las 13h30 la Defensoría del Pueblo publicó en el Portal de Compras Públicas el presente proceso para la Elaboración de una Guía de Casos de Derechos Específicos de Grupos de Atención Prioritaria;

Que, de conformidad con la invitación efectuada, el día 9 de agosto de 2013 a las 12h00 la consultora abogada Gabriela Nathali Costa Unda, con RUC No. 1714194089001 presentó en sobre cerrado su oferta técnica y económica, lo cual se desprende de la nota que consta en el referido sobre;

Que, mediante "*Acta de Apertura de Oferta y Convalidación de Errores*" de fecha 9 de agosto de 2013 el Ab. Wilton Vicente Guaranda Mendoza, Director Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza y la Ab. Mercedes Alejandra Soriano Díaz, Asistente de Abogacía de la misma Dirección, personas designadas para el efecto, procedieron a realizar la apertura del sobre y la convalidación de errores de la oferta presentada dentro del proceso CDC-DPE-012-2013 por la consultora abogada Gabriela Nathalí Costa Unda, concluyendo que: "*...en vista de que existen documentos que no se han presentado, y que los mismos son susceptibles de convalidación, se otorga a la Proveedora el término de dos días para proceder a la convalidación de los puntos anteriormente referidos. Se informa a la Proveedora que en caso de no poder respaldar la información consignada en el Formulario No. 3, puede proceder a la reforma del mismo.*";

Que, con fecha 14 de agosto de 2013 el Ab. Wilton Vicente Guaranda Mendoza, Director Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza y la Ab. Mercedes Alejandra Soriano Díaz, Asistente de Abogacía de la misma Dirección, elaboran y suscriben el Acta de Calificación de la oferta presentada dentro del proceso para la contratación de la consultoría para realizar una GUIA DE ATENCIÓN DE CASOS DE DERECHOS DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA concluyendo en que: "*...en vista de que la Proveedora ha alcanzado un puntaje final de 100 puntos de los 100 puntos posibles, se recomienda la adjudicación del contrato de consultoría para elaborar una "Guía de Atención de Casos de Derechos de Grupos de Atención Prioritaria.*", lo cual es aprobado por la Ab. Alejandra Molina, Directora Nacional Administrativa subrogante, mediante su firma inserta en la misma Acta;

Que, la Defensoría del Pueblo representada por el Ab. Wilton Guaranda y la Ab. Alejandra Soriano Díaz y la consultora Gabriela Nathali Costa Unda con fecha 14 de agosto de 2013 suscriben el "*Acta de Negociación*" en cuya parte pertinente expresan: "*Toma la palabra la Defensoría del Pueblo y da lectura al artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; para la negociación, en relación al aspecto técnico, la Defensoría del Pueblo pregunta a la Consultora si tiene alguna observación a la parte técnica; toma la palabra la Consultora, y manifiesta que no presenta observaciones. Toma la palabra la Defensoría del Pueblo, y manifiesta que una vez que se ha llegado a un acuerdo en el aspecto técnico, pregunta a la Consultora si tiene observaciones a la parte legal, ante lo cual manifiesta que no tiene observaciones a la parte legal. Toma la palabra nuevamente la Defensoría del Pueblo, y manifiesta que toda vez que se ha llegado a un acuerdo final en el aspecto técnico y legal, es necesario realizar observaciones a la oferta económica; ante lo cual pregunta a la Consultora respecto de realizar rebajas a la oferta económica, a lo cual la Consultora responde que debido a la complejidad de la investigación y el corto tiempo, no le es posible realizar una rebaja a su oferta económica. Por lo tanto, como resultado de esta negociación, la oferta económica se mantiene en el valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos con 00/100 centavos (USD$5.000) más IVA.*", lo cual fue aprobado por la Ab. Alejandra Molina, Directora Nacional Administrativa subrogante, mediante su firma inserta en el mismo documento;

Que, mediante memorando Nro. DPE-DNA-2013-1098-M de fecha 19 de agosto de 2013 la Ab. Alejandra Molina, Directora Nacional Administrativa subrogante, solicita a la Dirección Nacional

Jurídica la elaboración de la presente Resolución y el contrato respectivo;

Que, mediante Acción de Personal No. 675-2013 de fecha 6 de agosto de 2013 la Ab. Alejandra Molina subroga al señor Gabriel Casañas Jaramillo, como Director Nacional Administrativo; y,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012 y la Resolución de Delegación No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de 05 de marzo de 2012,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el Contrato de Consultoría para la elaboración de una GUÍA DE ATENCIÓN DE CASOS DE DERECHOS ESPECÍFICOS DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA a la consultora abogada GABRIELA NATHALÍ COSTA UNDA, por el valor de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 5.000,00) más IVA, por el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Financiera, que efectúe el pago correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 4.- Publicar en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución.

Art. 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a las Direcciones Nacional Administrativa, Nacional Jurídica, Nacional Financiera y a la Administradora del Contrato, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho de la Directora Nacional Administrativa Subrogante, a 21 AGO 2013

AB. ALEJANDRA MOLINA SANTILLÁN
DIRECTORA NACIONAL ADMINISTRATIVA SUBROGANTE